MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACIÓN No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20125 -23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E ROVIRA TOLIMA

Entre los suscritos a saber, Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.264.720 de Pitalito, Huila, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2** (E), según Orden Interna No. 045 de fecha 09 de Abril de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E ROVIRA TOLIMA,** identificado con número NIT: 809005719-4 en la cual obra como Gerente el Señora **JOHANA LICETH PEÑA BARRERO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 28.544.878 de Ibagué , quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento 21 Septiembre de 2023, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA",** por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 19.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2023 la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($ 7.710.000,00) y para la vigencia 2024 la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 12.000.000,00), según clausula tercera "**VALOR**" y, con un plazo de ejecución inicial hasta el **31 DE MAYO DE 2024** y/o hasta agotar presupuesto según clausula sexta "**PLAZO DE EJECUCIÓN**".

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 21 de Septiembre de 2023 con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2023- 143020- REGI2/AREAD-GRUCO – 29.25 fecha 21 de Septiembre de 2023, suscrita por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2.

C. Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-143024-REGI2– 29.25 de fecha 21 de Septiembre de 2023, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, le designo y notificó a la señorita Patrullera JENIFER FERNANDA RAMIREZ PENAGOS, la designación como supervisora del contrato principal No. 85-5-20125-23, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial N° GS-2024-049026-DETOL/UPRES - GUPAS-29.25 de fecha 18 de Marzo de 2024 firmado por el supervisor del contrato No. 85-5-20125-23, solicita al gerente del HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E ROVIRA TOLIMA, autorización para adicionar la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DE PESOS ($9.855.000) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 DE JUNIO DE 2024 , la cual fue aceptada por la entidad mediante comunicación sin radicado de fecha 26 de Marzo de 2024.

E. Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-064833-DETOL- UPRES- GUMEL - 29.25 de fecha 14 de Abril de 2024 suscrito por la Señorita Patrullera JENIFER FERNANDA RAMIREZ PENAGOS en calidad de supervisor del contrato, solicitó al ordenador del gasto, autorización para modificar el contrato interadministrativo N° 85-5-20125-23 en los siguientes términos:

"De manera atenta y respetuosa permito solicitar a mi Capitán, estudie la posibilidad de autorizar, adición y prorroga 001 del contrato de prestación de servicios No 85-5-20125-23, celebrado entre la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento

en Salud No.2 y el HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E tiene por objeto *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".* **Por un valor nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil** ($9.855.000,00), **correspondiente al 50% del contrato, con una prorroga hasta el 30 de junio del 2024.**

A continuación, presento ejecución contrato No 85-5-20125-23 municipio de Rovira.

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2023	VIGENCIA FUTURA 2024	VALOR TOTAL
FECHA DE INICIO	$7.710.000,00	$12.000.000,00	21/09/2023
FECHA DE TERMINO			31/05/2024
VALOR INICIAL			$19.710.000,00
VALOR EJECUTADO			$ 17.527.000,00
VALOR POR EJECUTAR			$ 2.182.000,00
PORCENTAJE EJECUTADO			88,92%
PORCENTAJE POR EJECUTAR			11,08%

Relación de facturas radicadas en la prestación de los servicios según objeto del contrato durante la ejecución del mismo:

MES SERVICIO	FACTURA N°	VALOR
Octubre 2023	RAS N° 001	$ 292.600,00
Noviembre 2023	RAS N° 002	$ 2.180.200,00
Diciembre 2023	RAS N° 003	$ 3.855.500,00
Diciembre 2023	RAS N° 004	$ 1.381.700,00
Enero- febrero 2024	RAS N° 005	$7.541.150.00
Febrero 2024	RAS N° 005	$2.275.000,00
Total		$17.527.050,00

La presente solicitud se hace teniendo en cuenta el consumo mensual presentado en el tiempo que lleva de ejecución, con un promedio de cuatro millones quinientos mil pesos M/CTE ($4.500.000,00) aproximadamente según lo reportado por la oficina de facturación de la entidad y las supervisiones de contrato a corte mes marzo 2024.

Es preciso indicar que este recurso se requiere para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud de baja complejidad y mediana complejidad da

los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud Policial Nacional de la unidad residentes en el municipio de Rovira.

La autorización de los recursos permite a la unidad garantizar la continuidad de los servicios, asegurar la sostenibilidad de las tarifas sin incremento a lo pactado con los prestadores, así mismo el sostenimiento de precio en la adquisición de los diferente insumos y demás procesos de bienes y servicios para el funcionamiento de la unidad, permitiendo celeridad en los procesos administrativos reflejados en la eficiencia y eficacia de la administración con la garantía de la continuidad y oportunidad de los servicios de salud.

Solicitud, adición y prorroga 001:

Adición 001	**$ 9.855.000,00**
Prorroga 001	**30 días hasta el 30/06/2024**

Lo anterior para conocimiento de mi capitán.

F. Ahora bien, referente a la adición presupuestal y para la prórroga del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:
"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)

PARÁGRAFO.- (...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato interadministrativo, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en especial a los usuarios y beneficiarios del municipio de Rovira Tolima.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de $ 9.855.0000 para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad con la

contratación y cumplir las actividades contempladas por la Regional De Aseguramiento En Salud No. 2, en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 2024.

A. Que mediante el presente modificatorio, las partes acuerdan actualizar los datos de identificación del nuevo gerente de la E.S.E. la señora JOHANA LICETH PEÑA BARRERO, en el cual adjunta el Decreto No. 049 DEL 23 DE MARZO 2024, acta de posesión de fecha 23 mes de Marzo del 2024 y fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Doctora JOHANA LICETH PEÑA BARRERO

B. Que mediante planilla de control No 0197 **de fecha 14 de ABRIL de 2024,** el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E), autoriza la modificación al contrato interadministrativo **No. 85-5-20125-23,** verificado por la supervisora quien da viabilidad.

C. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el Anexo No. 1 – "DATOS DEL CONTRATO" en el ítem denominado "CONTRATISTA" del convenio No. 85-5-20125- 23, el cual quedara así:

CONTRATISTA	NOMBRE: **HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E** NIT: 8090055719-4 GERENTE: JOHANA LICETH PEÑA BARRERO DOC. IDENTIDAD: 28.544.878 CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Rovira DIRECCIÓN: Calle 3 N° 1-10 TELEFONO: 3608 88 00 77 CORREO: **hospitalsanvicente@hotmail.com**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula tercera denominado **"VALOR"** del contrato interadministrativo N° **85-5-20125-23**, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.855.000,00),** cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2024	$ 9.855.000,00

Para un valor total del contrato de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($29.565.000,00)** distribuidos de la siguiente forma: para la vigencia 2023 la suma de siete millones setecientos diez mil PESOS M/CTE ($ 7.710.000.00) y para la vigencia 2024 la suma de veintiún millones ochocientos cincuenta y cinco mil PESOS M/CTE ($ 21.855.000,00).

CLÁSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula sexta denominado **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato interadministrativo No. 85-5-20125-23 en el sentido de prorrogar el plazo hasta el **30 DE JUNIO DE 2024.**

CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL la entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año

2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 35424 **y QUIPU N°** 142 del 18 **de ABRIL** de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

CLAUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal; y para su legalización y ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato interadministrativo **N° 85-5-20125-23** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 25 ABR 2024

EL CONTRATANTE

Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

EL CONTRATISTA

JOHANA LICETH PEÑA BARRERO
Gerente – HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E
Del Municipio de Rovira Tolima

Elaborado por: SI. José Norberto Cortes Castiblanco / Analista de Contratos UPRES Tolima
Revisado por: IT. John Fredy Jiménez Suárez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: IT James Jarwy Núñez guevara / Jurídico UPRES Tolima2
Revisado por: TE Dilier Alexander Benavides Sogamoso/ Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: CT Lizeth Moreno Perdomo / Jefe Administrativo RASES No 2 (E)
Revisado por. CT Nidia Talaga Silva / Jefe Area Aseguramiento en Salud N° 2 (E)
Revisado por: CT. Jean Peare Fernández Pérez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado Por: CT Femey Andrés Barbosa Morales / Jefe UPRES Tolima
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N° 2
Fecha Elaboración: Abril/2024
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2024\3. CONTRATOS\MODIFICATORIOS